

**ACUERDO METROPOLITANO No. 9
(24 de abril de 2014)**

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Metropolitano 24 de 2013”

**LA JUNTA METROPOLITANA
DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que en virtud de los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 010 de 2013, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejercer la autoridad de transporte público en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

Que mediante Resolución 1371 de 2008 el Ministerio de Transporte aprobó al Área Metropolitana del Valle del Aburrá, como autoridad de transporte masivo en la jurisdicción de todo el Valle de Aburrá.

Que en conformidad con la normatividad antes expuesta y en lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, le compete al Área Metropolitana del Valle de Aburrá fijar las tarifas del transporte público colectivo que alimenta al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 dispone que las autoridades competentes elaboraran los estudios de costos que servirán de base para la fijación de las tarifas en materia de transporte,

Que de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo Metropolitano No. 12 de 2011, el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA, está conformado por los diferentes modos de transporte: el Metro como eje estructurante tren multipropósito, tranvía, cables, y modo terrestre automotor (como buses de transporte rápido BRT, buses alimentadoras, etc)

Que se deben establecer las provisiones que permitan la cobertura de transporte de manera accesible, eficiente

y segura al Parque Metropolitano de las Aguas, como equipamiento de carácter metropolitano, que atiende la población del Valle de Aburrá y de los municipios cercanos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adiciónese el artículo 3° del Acuerdo Metropolitano No. 24 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3°. Fijar las tarifas de los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo de pasajeros que se integra provisionalmente al Metro y Cable en la jurisdicción de los municipios que conforman el Valle de Aburrá, así:

Servicio Alimentador	Bus	Micro
Caldas	\$ 1.250	\$ 1.250
Estrella	\$ 1.100	\$ 1.100
Sabaneta	\$ 1.200	\$ 1.200
Envigado	\$ 1.200	\$ 1.200
Palmas (Envigado)	\$ 2.100	\$ 2.100
Itagüí	\$ 1.100	\$ 1.100
Calatrava (Itagüí)	\$ 1.050	\$ 1.050
Medellín	\$ 1.150	\$ 1.150
Metrosan (Medellín)		\$ 950
Bello	\$ 1.100	\$ 1.100
San Felix (Bello)	\$ 2.000	\$ 2.000
Copacabana	\$ 1.100	\$ 1.100
Girardota	\$ 1.400	\$ 1.750
Barbosa	\$ 2.200	\$ 3.000
Parque Metropolitano de las Aguas	\$1.550	\$1.550

Parágrafo: La tarifa del servicio alimentador al Parque Metropolitano de las Aguas en la porción del transporte público colectivo de pasajeros entra a regir a partir de la publicación del presente Acuerdo Metropolitano.

ARTÍCULO 2°. Publicar el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veinticuatro (24) de abril de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2014.

Gaceta Oficial N°4228

49

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Presidente

Alcalde de Medellín

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario

Director Área Metropolitana